RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANA MARIA GALEANO HERRERA
DEMANDADOS	SANTIAGO GUZMAN RESTREPO
RADICADO	2021-0179

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 30 de agosto de 2021 se libró mandamiento de pago; y a pesar del tiempo transcurrido la parte demandante no ha gestionado la notificación del demandado; como tampoco a allegado constancia de actuación tendiente a perfeccionar la medida cautelar decretada, a pesar de que, por intermedio de la Secretaría del Despacho, desde el 21 de octubre de 2021 se envió oficio de esa cautela decretada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, desconociendo la suerte de esta medida, se procede a **requerir** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva realizar la respectiva notificación y/o gestionar el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, so pena de dar aplicación al **desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo establecido por el artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532ff1149c3f46eccadd1c52cbb81631261978fbc6f7ff5fe7f0299a3357d5cd**
Documento generado en 31/01/2022 02:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica